



ORDENANZA N° 2974

V.I.S.T.O:

El convenio existente entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Gas del Estado para la explotación de la otra "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A LOS BANCOS DEL BANCO I, BANCO II Y BANCO III Y SUS BANCOS ZEE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN"; y

[REDACTADO]

Que en el año 1986, se contrató que la Municipalidad y las autoridades de la Provincia, quedan exentas de / obligadas de pagarlos o impuestos de cualquier Municipio perteneciente a Neuquén pero no de los bancos por servicios de alumbrado, agua y drenaje prestados por el Municipio a dependencias / otras de las del Estado...”.

Que en función del Honorable Concejo Deliberante autorizar la autoridad estatal para cumplir con una de / las exenciones establecidas en el convenio en cuantía:-

Art. 1º La ordenanza que la Comisión Interna de Obras Públicas en su reunión del 20/10/88 que llevó a Sesión 133, que dispuso “que en el expediente de 0100-000-00, por el que el Departamento Ejecutivo tiene como a consideración de este Convenio la exención de gravámenes de impuestos a la Empresa Gas del Estado, en los términos de la otra “EXCEPCIÓN DEL DE LOS BANCOS EN DE LOS BANCOS I, / BANCOS II Y BANCOS III” y considerando que esta alianza está comprendida específicamente en el Apartado 2002 del Anexo I, (Bancos y Comisiones) del convenio suscripto con Santa Cruz es una exención de este Honorable Concejo Deliberante. Por ello esta Comisión Interna recomienda hacer lugar a la solicitud de / autorización expedir el proyecto de ordenanza dirigido a Sesión 133 del mencionado expediente”, que este dispositivo sea redactado de acuerdo con la forma ordinaria de ley, establecida // por el Convenio el día anterior (20) del presente año de 1988. / / / / / / / / / / / /

Atentamente
A NOEMI SIG
Subsec. Adm.
Secretaría
Deliberante
de Neuquén



//////2.-

Por ello, y lo establecido en los Artículos 25º y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXIMESE a la Empresa Gas del Estado de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter Municipal // presentes e futuros pero no de las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza prestados por el Municipio a dependencias de Gas del Estado con relación a la Obra: "PROVISION DE // GAS NATURAL A LOS BARRIOS DON BOSCO I, II y III DE LA CIUDAD DE NEUQUEN", en cumplimiento del Apartado XIII del Anexo I - Condiciones Generales - del Convenio suscripto con fecha 26-08-85.-

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Empresa Gas del Estado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE /
JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Expte. 8493-N-1985).-

ES COPIA:

lsz.-

FDO. FALLETI
SAUR.-

J. Gómez
IRMA NOEMI SIG
C. C. S. Adm.
a/c. C. D. L. A. M. S. Silva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

ORDENANZA MUNICIPAL N°	2974
FORMULGADA POR DECRETO N°	1040-1986
EXpte N°	8493 - N - P5
OB: